



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 16 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2023 12:16:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001199-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 035-2023-P-2°SPA-CSJAN/PJ de fecha 11 de agosto del 2023, presentado por el magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De la licencia petitionada

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; petitiona licencia con goce de haberes por onomástico para el día viernes 18 de agosto del 2023, ya que su cumpleaños es el día sábado 19 de agosto de 2023; para tal efecto, adjunta la copia de su documento nacional de identidad.

Fundamentación jurídica

Tercero.- Se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, norma última que contempla en su artículo 147 literal g) "Se otorgará un día de descanso por el onomástico del servidor"; aunado a ello, el artículo 86 de la Resolución Administrativa N.° 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de septiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece: "Que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (...)", norma que se encuentra vigente para los servidores y magistrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Cuarto.- Asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico 000060-2022-Servir-GPGSC de fecha 13 de enero de 2022, establece que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

un descanso remunerado, siendo catalogado como un incentivo laboral que sirve de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Análisis del caso en concreto

Quinto.- En ese contexto, se verifica que, efectivamente el día sábado 19 de agosto, es el onomástico del magistrado recurrente, peticionando por ello licencia por onomástico para el día viernes 18 de agosto; por lo que, considerando la normatividad antes expuesta y el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico 000060-2022-Servir-GPGSC de fecha 13 de enero de 2022, la solicitud realizada por el magistrado resulta procedente, toda vez que la licencia con goce de haber por motivo de onomástico es un incentivo laboral amparado por nuestro ordenamiento jurídico, ello a razón de que como magistrado adscrito al distrito judicial de Ancash, se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole tal beneficio.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de fecha 11 de agosto del 2023 presentada por el magistrado Edhin Campos Barranzuela, presidente de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, se **CONCEDE** licencia por onomástico al magistrado antes referido para el día 18 de agosto del año en curso, debiendo considerarse la misma con goce de remuneraciones.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

